

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 „ „  
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 15).

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Gozón

## ANUNCIO

Cumpliendo lo acordado por esta Corporación, en sesión de 10 de Julio último, se anuncia por treinta días la provisión de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con sueldo anual de 365 pesetas y conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Junio último.

Los que la soliciten presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luanco, 10 de Agosto de 1915  
—El Alcalde, Rafael Fernandez.

R. al núm. 3.202

## Alcaldía de Ibias

## ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de Julio último, la creación y provisión de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, doctada con el sueldo anual de 365 pesetas, se abre un concurso público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos profesionales ó certificados que acrediten habersse rivalidado en una Escuela oficial de Veterinaria.

San Antolin de Ibias, 10 de Agosto de 1915.—El Alcalde en funciones, Anonio Ruitiña.

R. al núm. 3.201

## Alcaldía de Grandas de Salime

## EDICTO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejerci-

cio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Grandas de Salime á 8 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 3.216

## Alcaldía de Parres

## ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la vacante de la plaza de Veterinario municipal con el haber anual de noventa pesetas, debiendo presentarse las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Arriondas, 10 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.203

Alcaldía de Grandas de Salime

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á instancia de un Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, en virtud de la excepción alegada por el mozo José Lopez Lopez, del reemplazo de 1912 para justificar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de Ceferino Lopez Lopez, hermano del interesado, á los efectos del artículo 69 del Reglamento entonces vigente, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Ceferino Lopez y Lopez, hermano del expresado mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía ó al expresado Sr. Juez instructor.

El repetido Ceferino Lopez y Lopez es hijo de Manuel y de María, natural de Trasmonte de la Corula, y cuenta á la sazón 27 años de edad, se ausentó de su domicilio hace más de trece años y tenía entonces regular estatura proporcionada con su edad, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin señas particulares.

Grandas de Salime, Julio 31 de 1915.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 2.190

### SECCION JUDICIAL

Juzgado de Allande

Don Gregorio Olalla Roa, Juez municipal suplente, en funciones del Juzgado de Allande.

Hago saber: Que por D. José Magadán García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa de Pola de Allande, se presentó demanda por la que solicita celebrar juicio verbal con D. Be-

nigno Gonzalez Fernandez, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que lo ha sido últimamente del pueblo de Ema, en este concejo, hoy ausente de ignorado paradero, sobre que le pague setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda de géneros al fiado.

En su virtud he acordado, por providencia de esta fecha, convocar á las partes y á los adjuntos don Rafael L. Castrillón y D. Faustino Rodriguez, señalando para la comparecencia el día veinticuatro del corriente y hora de las eatorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales.

Y para que sirva de citación al demandado D. Benigno Gonzalez, apercibido que, de no comparecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Allande, Agosto once de mil novecientos quince.—Gregorio Olalla.—Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 3.219

Juzgado de Nava

Hallándose vacante el cargo de Alguacil de este Juzgado municipal, acordé en providencia de fecha once del actual anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes á dicho cargo, puedan presentar sus instancias en Secretaría durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto.

Nava, 12 de Agosto, de 1915.—El Juez municipal, Celestino P. Portal.

R. al núm. 3.211

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago

saber: Que en el expediente de gracia de indulto que se instruye en este Juzgado en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo al penado Angel Rodriguez, he acordado por providencia del día de hoy citar y se cita por término de diez días á Cándido Lillo, ausente en ignorado paradero, padre del interfecto Manuel Lillo, para que en el término fijado comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en el citado expediente, á fin de que manifieste si se opone á la gracia de indulto que se solicita.

Dado en Pola de Lena á diez de Agosto de mil novecientos quince.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.213

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Pola de Lena.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y Policía judicial la busca y ocupación de los efectos que á continuación se reseñan, así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos en su caso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por delito de robo, ocurrido en la tarde del día tres del actual, en la casa-habitación de Felipe Fernandez, vecino de Baiña, en Mieres.

Reseña de los efectos:

Una pieza de lienzo como para cuatro sábanas.

Una chaqueta y pantalón negro de paño, sin estrenar.

Un pantalón de tela azul, usado.

Un chaleco de paño gris oscuro, usado.

Un mantel grande, marcado con las iniciales T. F.

Dos sábanas usadas, también marcadas con las iniciales T. F.

Una cartera de cuero color avellana, conteniendo la cédula personal de Felipe Fernandez y unos talones de la contribución y siete pesetas en metálico.

Dado en Pola de Lena, á once de Agosto de mil novecientos quince. — José Usera. — Por su mandado, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 3.212

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle, Juez municipal de Pravia.

Hago saber: Que por D. Juan Cuervo Fernandez, vecino de Peñauarán, en esta parroquia, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, se promovió juicio verbal civil contra los que se crean con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Manuela Campo y Martinez, vecina que fué de Escoredo, sobre pago de trescientas pesetas de principal, ciento ocho de intereses y los que se verzan, á cuyo pago fueron condenados con las costas, embargándose los bienes que á continuación se expresan:

1.º Posesión compuesta de casa número 19, en el lugar de Escoredo, de piso bajo y alto, cocina con un horno, corredor, cuarto en él, cuadra ó establo para ganados y portal debajo del corredor, que ocupa 110 metros cuadrados; huerta de campo con algunos árboles, llamada de Junto á Casa, con sus arroyos de aguas pluviales que recoge de la calleja; cabida de once áreas setenta centiáreas; solar en que se halla armado un hórreo pegante á la huerta anterior, formando todo una sola finca de trece áreas dieciseis centiáreas. Tiene de carga la huerta una peseta treinta y siete céntimos y medio que de foro anual se paga á los herederos de D. Bartolomé Menendez de Luarca. Tasada con deducción de esta carga en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º El útil de la tierra y monte llamada de la Jueana, sita en términos de su nombre, en la llonsa del Carbayo, en Escoredo, de doce áreas treinta centiáreas. Tiene la carga foral de un copín y doce maquilas de escanda, ó 15 litros 62 centilitros que se pagan á dichos herederos de Menendez de Luarca. Tasado el útil en setenta y cinco pesetas.

3.º El útil del prado y monte, con algunos árboles llamado de Molina, con sus aguas, en términos de su nombre, en Escoredo, de 21 áreas 80 centiáreas. Tiene la carga anua y foral de cinco copines y cuatro maquilas de escanda. Tasado el útil en doscientas veinticinco pesetas.

4.º Prado llamado del Bello ó Ballo, con los árboles que comprende, sito en Escoredo, de dieciseis áreas. Tasado libre de carga en doscientas pesetas.

5.º Monte con algunos castaños, llamado de Aquel Cabo, en abertal, sito en Escoredo; cabida setenta y un áreas cincuenta centiáreas. Valuado libre de carga en cuatrocientas pesetas.

6.º Prado y monte con algunos árboles, llamado del Río, en Escoredo, de veintiun áreas. Libre y tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

7.º Castañedo llamado del Candanal, en Escoredo, de ocho áreas. Valuado libre en cincuenta pesetas.

8.º Prado nominado del Jungaledo, en términos de su nombre, en Escoredo, de cuatro áreas cuarenta centiáreas. Valuado libre de carga en ochenta y cinco pesetas.

9.º Tierra con su cabecera de monte, cerrada sobre sí, llamada de Controzo, en Escoredo, de veintiun áreas. Tiene la carga anua y foral de ocho copines de escanda que se pagan á herederos de D. José Ramón Moutas. Tasado el útil en trescientas pesetas.

10. Monte llamado del Avedul, con árboles, en Escoredo, de veinticinco áreas. Libre se tasó en cincuenta pesetas.

11. Tierra llamada el Zarruco, en Escoredo, de veintidos áreas ochenta centiáreas. Tasada libre en quinientas pesetas.

12. Castañedo llamado la Fuente, en Escoredo, de treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas; tasado libre en cien pesetas.

13. Castanedo llamado de Fuente Menende, en Escoredo, de siete áreas cincuenta centiáreas; libre se tasó en diez pesetas.

Valor total de los bienes: tresmil ochocientas noventa y cinco pesetas.

En providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta las fincas

relacionadas, señalando para la celebración del remate el tres de Septiembre próximo, á las once, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Los que deseen tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que desee adquirir, advirtiéndose que se anunciarán una por una y luego en totalidad, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pravia, á once de Agosto de mil novecientos quince.—Ramón Valle. —Por su mandado, Segundo García.

R. al núm. 3.217

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Abel García del Valle, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto se cita á D. Fernando Martinez Menendez, vecino que fué de Corbero, por sí y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Fernandez Arduara; á D. Santiago y D. Francisco Fernandez Fernandez, vecinos que fueron de Robledo de San Cristóbal, á D. Manuel Martinez Fernandez, vecino que ha sido del Cabanal; á D. Ramón Fernandez Ardura, vecino que fué de Brañameana; á doña Esperanza y D.<sup>a</sup> Pilar Fernandez Cachón, vecinas que fueron de Curriellos, todos ellos ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio de abintestato de los cónyuges D. Francisco Fernandez Rodriguez y D.<sup>a</sup> María Perez Uría y Rubio, vecinos que han sido de Brañameana, de este término no municipal, que ante este Juzgado promovió en escrito de veintinueve de Marzo último el Procurador don José Fuertes Fernandez, en nombre de D. José Amago Fernandez, vecino de Villalaez, y D. Ramón Fernandez Perez, que lo es de Las Cuadriellas de Villalaez, y que he acordado tener por prevenido en providencia del día de ayer, bajo aper-

cebimiento de parales al perjuicio á que haya lugar, y se les hace saber, que mientras no comparezcan en el expresado juicio ó puedan ser citados personalmente, estarán representados en el mismo conforme á lo solicitado y acordado en la mentada providencia por el representante del Ministerio Fiscal de este partido,

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido en Cangas de Tineo, á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Abel G. del Valle.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2172

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente. Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### «Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á veintiocho de Julio de mil novecientos quince, el tribunal municipal de este término, compuesto de los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Victor Guzmán y D. Agustin Diaz Ordoñez, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Victoriano G. Campomanes, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia y como demandados D. José Antonio Quesada, D. Bernardo Pando, don Ramón Cañedo y D. Manuel Gutierrez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y por la rebeldía de éstos los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; y

#### Fallamos:

Que previa declaración de confesos de los demandados D. José Antonio Quesada y D. Ramón Cañedo, debemos también declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador don Miguel Valdés Hevia, á nombre de D. Victoriano G. Campomanes contra los repetidos D. Antonio Quesada y D. Ramón Cañedo, á quienes condenamos á que paguen al mencionado demandante las cuatrocientas treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos á que asciende la cantidad reclamada en este juicio, ratificando el embargo preventivo, por lo que se refiere á la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas importe de las botellas de champagne, según aparece en la factura que obra por cabeza de diligencias, entréguese desde luego al Procurador D. Miguel Valdés Hevia la cantidad de ciento noventa y seis pesetas consignadas en el acto de la diligencia de embargo por los demandados á quienes se les impone además el pago de todas las costas originadas, publicándose por su rebeldía esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Victor Guzmán.—Agustin Diaz Ordoñez.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo Secretario doy fe.—Antonio Nieto.

Y con el fin de que sirva de notificación á los referidos demandados rebeldes D. José Antonio Quesada y D. Ramón Cañedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, á

dos de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Nieto.—Visto buenos.—Argüelles.

R. al núm. 2145

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### LANGREO

El día 30 del actual por la noche, desapareció de la cuadra propiedad de D. Ricardo Loredo, una mula de las señas sigientes: color negro: edad de 9 á 10 años próximamente, alzada siete cuartas y dos dedos, cola larga y crincortada, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que la persona que la haya recogido la entregue á su dueño D. Ricardo Loredo, en Puente.

Sama de Langreo, 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2146

#### DEGAÑA

En poder de Dolores Álvarez, vecina de Fondovegas, se halla depositado un macho mular, que se hallaba abandonado y haciendo daño, de las señas siguientes:

Edad cerrado, pelo castaño claro, bebedero blanco, tiene un bulto en el corbijón del pié izquierdo, alzada un metro veinte centímetros, capón, desherrado del pié y mano derechos.

Todo lo cual se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento del dueño. á fin de que se presente á recogerlo y abonar los gastos de manutención y daños que causó su custodia.

Degaña, 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde accidental, José Menendez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial